



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 118 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Nombramiento de seis plazas de funcionarios de estabilización del SPT	2	GÓJAR.-Modificación de fecha del primer examen para plaza de Técnico de Inclusión Social.....	16
AYUNTAMIENTOS		GRANADA. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.-Tribunal para plaza de Diseñador /a Gráfico .	16
ALBOLOTE.-Listado de admitidos y excluidos para plaza de Educador/a Social.....	3	Tribunal para plaza de Operario/a de Mantenimiento	17
ALFACAR.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.....	2	Tribunal para plaza de Fotógrafo/a	17
ALHENDÍN.-Modificación de crédito 1/2023/13/CE	3	SECRETARÍA GENERAL.-Proclamación de Alcaldesa- Presidenta	18
Modificación de crédito 1/2023/15/CE-SC.....	4	Designación de Tenientes de Alcalde.....	18
ALMUÑÉCAR.-Delegaciones especiales, nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno	4	Designación de Concejales/as Delegados/as de Área	19
CALICASAS.-Modificación de crédito 106/2023.....	6	Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local	20
DÍLAR.-Listado de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo.....	6	ÍLLORA.-Padrones fiscales.....	20
FREILA.-Bases para plaza de Técnico Medio de Gestión...	8	LANTEIRA.-Ordenanza reguladora de uso de la piscina municipal y ordenanza fiscal.....	21
		EL PINAR.-Subsanación de error material en bases de Técnico/a de Inclusión Social a tiempo parcial.....	23
		SALAR.-Dedicación y retribuciones de cargos electos.....	1
		VEGAS DEL GENIL.-Listado de calificación y aprobados para cinco plazas de Educador/as.....	24



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.941

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Dedicación y retribuciones cargos electos***EDICTO**

D Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de dos mil veintitrés, el Pleno del Ayuntamiento de Salar ha adoptado acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía Presidencia y Primera Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y total.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen

de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía Presidencia, percibirá una retribución anual bruta de 35.700,00 euros.

- El cargo de Primera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 35.700,00 euros.

Actualizándose los mismos conforme a los incrementos fijados por el Estados para las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Salar, 22 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.916

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Nombramiento de seis plazas de funcionarios de estabilización del SPT

EDICTO

Mediante el presente se hace público que por la Presidencia en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada y del Servicio Provincial Tributario se ha dictado la siguiente Resolución número 270, de 21 de junio de 2023:

“A la vista del anuncio de fecha 2/6/2023 de la Secretaría del Tribunal de la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal actuante en su sesión celebrada con fecha 1/6/2023, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación (1 reservada a personal con discapacidad) aprobada por Resolución de esta Vicepresidencia nº 303/2022, de 31 de octubre, convocado por el Servicio Provincial Tributario (BOE 15-2-2023); que es la siguiente:

TURNO LIBRE

Nº / APELLIDOS / NOMBRE / NIF / PUNTUACIÓN TOTAL

- 1 / BERNABÉ PADILLA / ANTONIO / ***6880** / 100
- 2 / DOMÍNGUEZ PÉREZ / JOSÉ MARÍA / ***9429** / 100
- 3 / PÉREZ SEGURA / ANA ISABEL / ***5196** / 100
- 4 / RUBIÑO RUBIÑO / DIEGO / ***9170** / 100
- 5 / RUIZ FERNÁNDEZ / ENCARNACIÓN / ***0362** / 100

TURNO DISCAPACIDAD

Nº / APELLIDOS / NOMBRE / NIF / PUNTUACIÓN TOTAL

- 6 / CANO ESPÍN / YOLANDA / ***3261** / 100

Resultando que conforme a la Base 8ª de la convocatoria “en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda; y en el apartado 3º “quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.”

Resultando que todos los aspirantes propuestos para su nombramiento por el Tribunal son funcionarios interinos del Servicio Provincial Tributario y tienen acreditados todos los requisitos exigidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de la convocatoria:

“Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites

administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.”

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la convocatoria así como en los artículos 62 de la RD-Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8.17 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP 5-7-2004), RESUELVO:

Primero: Nombrar funcionarios/as de carrera en las 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario a los aspirantes que se relacionan a continuación:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
***6880**	BERNABÉ PADILLA, ANTONIO
***3261**	CANO ESPÍN, YOLANDA
***9429**	DOMÍNGUEZ PÉREZ, JOSÉ MARÍA
***5196**	PÉREZ SEGURA. ANA ISABEL
***9170**	RUBIÑO RUBIÑO, DIEGO
***0362**	RUIZ FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN

Segundo: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (art 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente en funciones de la Excm. Diputación de Granada, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

El Presidente en funciones; La Secretaria General”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de junio de 2023.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 3.902

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Alfacar.

Se ha recibido informe favorable por parte de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Alfacar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Alfacar a trámite de información pública por plazo de un mes, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfacar, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alfacar, 13 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.869

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Educador/a Social

EDICTO

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta Corporación, para la provisión de una plaza de Educador/a Social, prevista en la OEP Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 24 de noviembre de 2022, y publicadas en el BOP de Granada, nº 232, de 5 de diciembre de 2022, pasado el plazo de presentación de reclamaciones, sin que conste que se haya presentado ninguna, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

1. ÁRBOL ROMERO, FRANCISCA
2. CÁLIZ LAFUENTE, ELENA MARÍA
3. DÍAZ GARCÍA, EDUARDO
4. GÓMEZ GARCÍA, EVA MARÍA
5. NAVARRO GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ

EXCLUIDOS

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

1. MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA LOURDES (3)
 - (1) Excluidos por falta de presentación del D.N.I.
 - (2) Excluidos por no acreditar el pago de la tasa
 - (3) Excluidos por no aportar la titulación exigida.

Segundo.- Publicar la presente lista definitiva en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 20 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.874

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de créditos 1/2023/13/CE

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 11 de mayo de 2023, sobre modificación de créditos 1/2023/13/CE, el cual se hace público con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

VI / INVERSIONES REALES / 140.000,00 euros

TOTAL / 140.000,00 euros

Financiación
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 II / GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS /
 140.000,00 euros
 TOTAL / 140.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.872

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de créditos 1/2023/15/CE-SC

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhendín, adoptado en fecha 11 de mayo de 2023, sobre modificación de créditos 1/2023/15/CE-SC, el cual se hace público con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO
 Altas en Capítulos de Gastos
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 VI / INVERSIONES REALES / 1.733.974,00 euros
 TOTAL / 1.733.974,00 euros
 Financiación
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 VIII / ACTIVOS FINANCIEROS / 1.733.974,00 euros
 TOTAL / 1.733.974,00 euros
 SUPLEMENTO DE CRÉDITO
 Altas en Capítulos de Gastos
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 I / GASTOS DE PERSONAL / 50.000,00 euros
 II / GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS /
 413.272,00 euros

IV / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 28.000,00 euros
 VI / INVERSIONES REALES / 651.100,00 euros
 TOTAL / 1.142.372,00 euros
 Financiación
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
 VIII / ACTIVOS FINANCIEROS / 1.142.372,00 euros
 TOTAL / 1.142.372,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alhendín, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.868

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegaciones especiales, nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, he

RESUELTO

1º- Realizar a favor de los Concejales que a continuación se indican, y conforme al apartado b) punto 5 del artículo 43 del Reglamento antes mencionado, las DELEGACIONES especiales siguientes:

- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS:

D. Rafael Caballero Jiménez.

- SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SALUD Y EDUCACIÓN INFANTIL:

Dª María del Carmen Reinoso Herrero.

- CULTURA, PATRIMONIO, FIESTAS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN:

D. Alberto Manuel García Gilabert.

- HACIENDA, FOMENTO Y EMPLEO:

Dª Beatriz González Orce.

- URBANISMO, INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES:

D. Francisco Javier García Fernández.

- TENENCIA ALCALDÍA DE LA HERRADURA Y TURISMO:

D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

- OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y JUVENTUD:

D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

- MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y COMERCIO:

D^a María Lucía González López.

- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

D^a María del Carmen Martín Orce.

- DEPORTES, MEDIO RURAL, TRÁFICO Y TRANSPORTES:

D. Luis Francisco Aragón Olivares.

- AGRICULTURA, SOSTENIBILIDAD Y PARQUES Y JARDINES:

D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig.

2º.- La referida delegación incluye la dirección de los servicios, la gestión de los mismos, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicarán en el B.O.P. y de ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4º.- Los Concejales-Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y, previamente, de las de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Almuñécar, 19 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, Juan José Ruiz Joya; La Secretaria Accidental.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de cara a la mayor eficacia de la gestión municipal, he

RESUELTO

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

* Primer Tte. de Alcalde: D. Rafael Caballero Jiménez.

* Segundo Tte. de Alcalde: D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

* Tercer Tte. de Alcalde: D. Alberto Manuel García Gilabert.

* Cuarto Tte. de Alcalde: D^a Beatriz González Orce.

* Quinto Tte. de Alcalde: D. Francisco Javier García Fernández.

* Sexto Tte. de Alcalde: D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

* Séptimo Tte. de Alcalde: D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

2º.- De la presente resolución se dará conocimiento al PLENO en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Almuñécar, 19 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, Juan José Ruiz Joya; La Secretaria Accidental.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de cara a la mayor eficacia de la gestión municipal, he

RESUELTO

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, constituida por siete concejales, estará integrada por siete Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

* D^a Beatriz González Orce.

* D. Francisco Javier García Fernández.

* D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

* D. Luis Francisco Aragón Olivares.

* D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

* D. Rafael Caballero Jiménez.

* D. Alberto Manuel García Gilabert.

2º.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las atribuciones que se señalan en el mencionado artículo 23 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y expresamente se delegan en la misma:

- La aprobación de las licencias de obra mayor.

- La aprobación de las certificaciones de obra.

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La competencia para la celebración de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones so-

NÚMERO 3.810

bre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- En ningún caso se delega en la Junta de Gobierno, la celebración de contratos por debajo de los límites establecidos como contratos menores.

3º.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 52-4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

Almuñécar, 19 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, Juan José Ruiz Joya; La Secretaria Accidental.

NÚMERO 3.820

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Modificación de créditos 106/2023

EDICTO

Dª María Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas, (Granada),

HACE SABER: En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Calicasas de fecha 25 de mayo de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 106/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://calicasas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Todo lo cual se hace público a los efectos legalmente establecidos.

Calicasas, 16 de junio de 2023.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María Isabel Corral Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.- Que por esta Alcaldía, con fecha 13 de junio de 2023 se ha dictado la siguiente resolución núm. 2023-0380, que a continuación se transcribe de forma literal:

<<Decreto de Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Visto el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de una plaza reservada a personal funcionario, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dílar, denominada "Administrativo", perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 98, de 24 de mayo de 2022, en ejecución del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que mediante resolución de Alcaldía número 2023-0256, de fecha 28 de abril de 2023 fue aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de la referida plaza, publicándose el oportuno anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de fecha 16 de mayo de 2023, como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar de la misma fecha.

Visto que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para subsanación de las causas de exclusión u omisión detectadas, no se ha presentado ninguna alegación ni subsanación.

De conformidad con lo establecido en las bases cinco, seis y ocho de las que rigen el proceso de selección,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de una plaza reservada a personal funcionario, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, denominada "Administrativo", que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15/04/2023

NÚM. REGISTRO: 2023-E-RC-303. Sede Electrónica Ayto.

APELLIDOS Y NOMBRE: RODRÍGUEZ BAYO, JUAN MIGUEL

DNI: ****555**

EXCLUIDOS:

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21/03/2023

NÚM. REGISTRO. 2023-E-RE-219. Sede Electrónica Ayto.

2023-E-RE-220. Sede Electrónica Ayto.

APELLIDOS Y NOMBRE: BALBÁS AGUILAR, RAQUEL

DNI: ****698**

CAUSA DE EXCLUSIÓN: A), D) y E)

Causas de exclusión:

A) No presentación o presentación incorrecta de Instancia conforme al modelo del anexo II de las bases.

B) No presentación de fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

C) No presentación de título académico exigido o equivalente.

D) No presentación de resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa de inscripción en concepto de participación en la convocatoria. (No será subsanable no haber abonado la tasa por acceso al empleo público dentro del plazo de presentación de solicitudes).

E) No presentación o presentación incorrecta de Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada.

F) No presentación de Documentos que acrediten los méritos alegados.

G) No presentación o presentación incorrecta de la concurrencia de discapacidad.

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en la base cinco de las que rigen el proceso de selección, el Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Fernando Bayo López (Secretario del Ayuntamiento de Dílar)

Vocales:

- D^a Antonia Megías López (Trabajadora Social de Diputación Provincial de Granada)- D^a Inmaculada Moreno González (Educatora Social de la Diputación Provincial de Granada).- D^a María del Río Carmona (Funcionaria del Ayuntamiento de Dílar)- D^a Belén Marín López (Funcionaria del Ayuntamiento de Güéjar Sierra)

Secretario:

- D. Sergio Arboleda Martín (Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Dílar)

Suplentes:

- D^a Lucas Manuel González González (Secretario del Ayuntamiento de Deifontes).- D^a María Encarnación Jiménez Romero (Secretaria del Ayuntamiento de Güéjar Sierra)

Asesora Jurídica:

- D^a Raquel Bravo López (Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Dílar).

TERCERO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en las bases cinco y seis de las que rigen el proceso de selección, el lugar, día y hora del comienzo de ejercicios que quedará fijado como sigue:

Fase de Concurso:

- La valoración de méritos correspondiente a la Fase de Concurso tendrá lugar el día 12 de julio de 2023 a las 09,00 horas.

Fase de Oposición:

- La primera prueba de la fase de Oposición (Cuestionario tipo test) tendrá lugar el día 12 de julio de 2023 a las 10,00 horas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

- La segunda prueba de la fase de Oposición (De carácter práctico) tendrá lugar el día 12 de julio de 2023 a las 11,00 horas, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO.- Publicar, mediante el correspondiente anuncio, conforme a las bases cinco, seis y ocho de las que rigen el proceso de selección, la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador y las fechas y horarios de las pruebas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en los Tablones de Anuncios de la Sede Electrónica y Físico del Ayuntamiento de Dílar.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dese cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde en Dílar, 14 de junio de 2023.>>

SEGUNDO.- Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de con-

formidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que comunico a Vd. para su debida constancia, a 14 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.901

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Bases para plaza de Técnico Medio de Gestión

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Freila, por Acuerdo de Pleno, de fecha 2 de mayo de 2023, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de técnico/a de gestión, en la modalidad de personal funcionario de carrera, subgrupo A2, nivel 26.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web www.freila.es, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, en las dependencias de Ayuntamiento de Freila (Plaza de la Constitución s/n).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN.

1. Descripción de la plaza.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de ingreso libre, como personal funcionario de carrera, en la plaza de Técnico Medio de Gestión, escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, para su cobertura, tras la jubilación del actual titular de la misma.

2. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

3. Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario poseer en el día de finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de titulación de Grado o equivalente, expedidas todas ellas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio

de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.

6. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 10 y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6.2.d) de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes.

6.1 Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo II de las presentes bases, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, así como la titulación exigida, se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de esta de

9:00 a 14:00 horas, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día de la presentación de instancias fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

6.2. A la instancia se acompañará:

a) Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Copia simple, por ambas caras, del título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.

c) Copia simple de todos los méritos valorables.

d) Resguardo indicando: Pruebas selectivas "Técnico Medio de Gestión" del personal al servicio de la Administración Municipal.

e) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo IV de las presentes bases.

f) Documento de auto baremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

6.3. La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria.

7. Admisión de aspirantes.

7.1 Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

8. Tribunal calificador.

8.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo por un tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

8.2. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Dicho tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y tres personas

que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaria. Todas las personas que integren el tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, se nombrarán un presidente suplente y tres vocales suplentes.

Todas las personas integrantes del tribunal: titulares y suplentes, serán funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las diversas administraciones, y poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaria o sus suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la presidencia los supuestos de empate.

8.5. El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.8. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

9.2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La calificación de la fase de concurso se calificará con un máximo de 130 puntos. En esta fase se valorarán como méritos la experiencia profesional y los méritos formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional: Hasta 90 puntos.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas de la plaza que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual o similar contenido en los Grupos A1 y A2: 2 puntos por cada mes completo. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza de igual contenido funcional a la convocada. Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General que la categoría convocada.

b) Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. (0,5 por cada semana efectiva prestada).

1.1. Forma de acreditación de la experiencia profesional.

Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

* Nombramiento o contrato de trabajo, o certificado de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

2. Méritos formativos: Hasta 40 puntos.

2.1. Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con el temario de la plaza a la que se opta, deberán ser necesariamente impartidos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del

Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán la puntuación que se establece en la siguiente escala en función de las horas de duración:

- a. De 10 a 20 horas: 3 puntos.
- b. De 20 horas en adelante: 5 puntos.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado, y realizadas antes de esta convocatoria deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones y deberán estar directamente relacionadas con el temario de la plaza a cubrir.

2.2. Forma de acreditación de los méritos formativos.

Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas.

3. Disposiciones comunes a los méritos: La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

Finalizada la valoración de los méritos autobaremadados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación, antes del inicio de la fase oposición. Los aspirantes, una vez resuelta la fase de oposición dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de los resultados obtenidos en la oposición en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, podrán efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

9.3. Una vez finalizada la valoración de los méritos, tendrá lugar el inicio de la fase de oposición. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial corres-

pondiente. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

9.4. El orden de llamamiento tendrá lugar por orden alfabético del primer apellido.

9.5. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios que, a continuación, se indican:

9.6. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de setenta minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario constará de sesenta preguntas evaluables; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa-temario anexo a las presentes bases.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a sesenta aciertos, será de 15 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 7,5 puntos.

El tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el tribunal.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar los supuestos prácticos.

9.7. Segundo ejercicio. Supuesto práctico.

- Puntuación máxima: 45 puntos.

Estarán relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria. Constará de un supuesto práctico, valorados con un máximo 45 puntos.

El tiempo establecido para la realización del supuesto será como máximo de cincuenta minutos, pudiendo el tribunal determinar otro período inferior.

Para la realización de esta segunda prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de toda clase de bibliografía, legislación o jurisprudencia en formato papel, sin que sea posible la conexión vía internet o el formato mediante medios electrónicos.

Se exceptúan los manuales que contengan soluciones de casos prácticos y los formularios. Tampoco podrán utilizarse los apuntes personales.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados solo se admitirá en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

9.8. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

9.9. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. Y, por último, atendiendo a la experiencia profesional obtenida en la fase de concurso.

9.10. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Aportación de la documentación.

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia" las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12. Impugnación. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifi-

que, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

13. Norma final.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Freila, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma don Emilio Álvarez Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila, lo que, por la Secretaría-Intervención, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I PROGRAMA DE MATERIAS ACCESO TÉCNICO DE GESTIÓN

Tema 1. La Constitución Española. Procedimiento de reforma. Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores de la Constitución Española: libertad, igualdad, justicia y pluralismo político. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección, disolución y atribuciones.

Tema 3. El Poder Ejecutivo: composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. Organización judicial española.

Tema 5. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales.

Tema 6. El Derecho autonómico. Legislación exclusiva, básica y de desarrollo. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Derecho originario y derivado. Directivas y Reglamentos comunitarios.

Tema 7. La potestad reglamentaria. Caracteres y fundamento. Distinción de figuras afines. Relación entre la Ley y el Reglamento. Control de Reglamentos ilegales.

Tema 8. La potestad reglamentaria en las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los Bandos.

Tema 9. Administración General del Estado. Órganos superiores y directivos. La Organización Territorial. Organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El presidente. El Consejo de Gobierno. El Parlamento.

Tema 10. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.

Tema 11. Derecho administrativo. Concepto. Principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites, fiscalización de la discrecionalidad. Conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 12. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso a archivo y registros.

Tema 13. La transparencia de la actividad pública. publicidad activa. el derecho de acceso a la información pública.

Tema 14. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 16. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. Demora. Retroactividad. Suspensión. La notificación y pu-

blicación de resoluciones y actos administrativos: forma, contenido y plazos.

Tema 17. Procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación del procedimiento administrativo común. Términos y plazos: cómputo. Ampliación y tramitación de urgencia. Fases de iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 18. Procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Terminación convencional. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. Desistimiento. Renuncia. Caducidad del procedimiento.

Tema 19. La revisión del acto administrativo. Concepto y clasificación. La revisión de oficio.

Tema 20. El recurso administrativo: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 21. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

Tema 22. La Administración Local. Entidades que la integran. Fuentes del Derecho Local. Normativa básica del Estado. Legislación autonómica en materia de régimen local.

Tema 23. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteración de los términos municipales. La capitalidad. La población. El padrón de habitantes. El estatuto del vecino. Derechos de los extranjeros.

Tema 24. La organización municipal: Ayuntamiento y Concejo Abierto. Órganos de gobierno necesarios y complementarios. Ayuntamientos de régimen común: atribuciones.

Tema 25. La organización municipal: municipios en régimen de gran población. Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno necesarios y complementarios: atribuciones.

Tema 26. Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios obligatorios.

Tema 27. La provincia: organización y competencias.

Tema 28. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Las Comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 29. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: tipos de sesiones, orden del día, convocatoria, constitución, debates, intervenciones, votaciones y mayorías. El libro de actas. Certificaciones de acuerdos.

Tema 30. Personal al servicio de las administraciones locales: clases y régimen jurídico. Funcionarios públicos: clases. Plantillas, relaciones y catálogos de puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público. Acceso a la función pública. Requisitos. Sistemas de Acceso. Escalas funcionariales.

Tema 31. Provisión de puestos de trabajo: concepto, formas de provisión de puestos de trabajo. Promoción

interna. La carrera administrativa. Extinción de la condición de funcionario público local. Situaciones administrativas.

Tema 32. Otros derechos y deberes de los funcionarios públicos. Sistema retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades

Tema 33. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Procedimiento disciplinario.

Tema 34. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 35. La actividad administrativa. La actividad administrativa de intervención en la actividad privada: formas y medios. La licencia administrativa: concepto, naturaleza, tipos, procedimiento general de concesión de licencia administrativa. La licencia en el ámbito local: órganos competentes.

Tema 36. La actividad administrativa. La actividad de fomento: sus formas. Especial referencia a la subvención. Procedimiento de concesión de subvenciones.

Tema 37. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza. Tipos de contratos. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones.

Tema 38. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: clases, contenido y aprobación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 39. Adjudicación, perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Los contratos menores: especialidades.

Tema 40. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos.

Tema 41. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 42. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 43. Las Haciendas locales. Principios constitucionales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tema 44. El ingreso público. Concepto. Clasificación de los ingresos públicos. Ingresos tributarios. Concepto y clases. Los impuestos. Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 45. Tasas Locales: concepto y clases. Régimen legal. Los precios públicos: concepto y diferencia con las tasas.

Tema 46. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria tributaria: las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de tributos.

Tema 47. Los ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones. Ingresos públicos.

Tema 48. El presupuesto general de las Entidades Locales. Presupuesto por programas. Estructura presupuestaria.

Tema 49. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, tramitación.

Tema 50. Fases de ejecución del gasto público. Documentos contables de cada fase, órgano competente para su emisión. Liquidación del presupuesto: confección y aprobación.

Tema 51. El control interno de la actividad económica financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. La función interventora. Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos.

Tema 52. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 53. Ejecución de los actos administrativos. Medios. La vía de hecho.

Tema 54. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Concepto y principios. Procedimiento sancionador.

Tema 55. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento para la exigencia de la responsabilidad patrimonial.

Tema 56. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. Fases.

Tema 57. Procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Procedimientos expropiatorios especiales.

Tema 58. El patrimonio de las Administraciones públicas. El dominio público. Adquisición de bienes y derechos. Inventario de bienes, régimen registral.

Tema 59. El patrimonio de las Administraciones públicas. Afectación de bienes y derechos patrimoniales al uso o al servicio público. Mutaciones demaniales. Reservas demaniales. Uso y utilización del dominio público.

Tema 60. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Medios de tutela judicial.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

Datos de la convocatoria:

Plaza a que aspira:

Datos de la persona aspirante:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento:

Teléfono para el llamamiento:

Teléfono de sustitución 1: Teléfono de sustitución 2:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: Código postal: Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

a) Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Currículum profesional de la persona aspirante, al que deberá acompañar toda la documentación para valorar: titulación, formación y experiencia de acuerdo con la base sexta.

c) Resguardo bancario del abono de XXX euros en la cuenta de XXXXXXXX IBAN, indicando: "Convocatoria de técnico de Gestión" en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número XX del Ayuntamiento de Freila, a excepción de las personas solicitantes en situación de desempleo, que deberán acreditar su situación mediante el correspondiente justificante actualizado durante el plazo de presentación de instancias, expedido por el Servicio Público de Empleo. No se admitirá tarjeta de mejora de empleo.

d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo IV de estas bases.

e) Documento de auto baremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección.

....., a de de 2023

(Firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FREILA.

Información sobre protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Freila, (Dirección). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: xxxxxxxxxxxx. Más información en nuestra web www.com y en nuestras dependencias.

ANEXO III

Documento de autobaremación

D/Dª, con DNI, declara que los datos consignados en el presente Anexo II son ciertos, conforme a lo establecido en la base novena de la presente convocatoria, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que diera lugar.

1. Valoración de la Experiencia Profesional: Puntuación máxima 90 puntos.

- Por servicios prestados de igual contenido: 1 punto por cada mes completo.
- Por servicios prestados de similar contenido: 0,5 punto por cada mes completo.
- Tratándose de contrato a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón

del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral. Los periodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

ADMINISTRACIÓN / INTERVALO FECHAS / TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN NÚMERO DE MESES / BAREMACIÓN / TOTAL

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA

2. Valoración de los méritos formativos: Puntuación máxima 40 puntos

NOMBRE DEL CURSO FECHA DE REALIZACIÓN / INSTITUCIÓN QUE LO IMPARTE / Nº DE HORAS / BAREMACIÓN

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

TOTAL VALORACIÓN CURSOS

TOTAL SUMA VALORACIÓN EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

....., a de de 2023

Si se precisa más espacio para indicar los méritos se podrán presentar tantos ANEXOS III como sea necesario.

Información sobre protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Freila, (Dirección). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: xxxxxxxxxxxx. Más información en nuestra web www.com y en nuestras dependencias.

ANEXO IV

Declaración responsable

Yo, don/doña, con DNI núm

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

_ Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

_ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Freila, a de de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FREILA

Información sobre protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios

Freila, 16 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 3.880

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Modificación fecha primer examen Técnico Inclusión Social

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA POR SE HACE PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL PRIMER EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, SUBGRUPO A2.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 55 de 19 de junio de 2023, aparece publicado el Listado Definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social como personal funcionario de carrera del ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, subgrupo A2, así como el nombramiento del Tribunal, y la fecha de celebración del primer ejercicio.

Resultando que por motivos personales sobrevenidos e ineludibles, ninguna de las personas que fueron designadas para formar parte como Secretario del Tribunal, tanto titular como suplente, puede comparecer el día y hora fijados para la celebración del primer ejercicio.

Considerando que según la Base Quinta de las que rigen el proceso selectivo, establece que “El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a, el Secretario/a y de alguno de sus vocales, titulares o suplentes, indistintamente” por medio de la presente vengo

RESOLVER:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto tercero del Decreto 2023/0452 de 12 de junio, por el que se fijaba la fecha, hora y lugar del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Fijar la nueva fecha, hora y el lugar donde se celebrará la prueba correspondiente al Primer Ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo mencionado:

DÍA: 28 de junio de 2023

HORA: 9:00 horas

LUGAR: Biblioteca Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, sita en Calle Eras Altas, 1 (Edificio de Usos Múltiples)

TERCERO.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 48 horas de antelación.

CUARTO.- El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, así como en la página Web www.gojar.es., y será comunicado telefónicamente a todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 20 de junio de 2023.- El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.821

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Tribunal para una plaza Diseñador/a Gráfico, personal laboral

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en funciones,

HACE SABER: Que con fecha 7 de junio de 2023, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal laboral, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Diseñador/a Gráfico, de la plantilla de personal laboral:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Leticia Nogueras Matas

Suplente: D^a M^a del Carmen Pérez Núñez

VOCALES:

Titular: D. Juan Manuel Suárez Fernández

Suplente: D^a M^a José Anguita Escolano
 Titular: D^a Milagros Ilundain Lesaka
 Suplente: D^a Marta Encarnación Medina Luque
 Titular: D. Blas Sanjuán Molina
 Suplente: D. Manuel López López
 Titular: D. Andrés Gálvez Gálvez
 Suplente: D. Víctor Javier Fernández Sánchez
 SECRETARÍA:
 Titular: D^a Yolanda Tardío Ferrer
 Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 14 de junio de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en funciones, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 3.822

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
 TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Tribunal para plaza de Operario/a Mantenimiento

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en funciones,

HACE SABER: Que con fecha 7 de junio de 2023, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal laboral, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para

cubrir una plaza de Operario/a de Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Diego Arroyo Caballero
 Suplente: D^a M^a Ángeles Muñoz Aguado

VOCALES:

Titular: D. Antonio Huertas Fernández
 Suplente: D^a M^a Trinidad Gómez Jiménez
 Titular: D. Ramón Abril Morillas
 Suplente: D. Nicolás Zafra Baena
 Titular: D^a Francisca M^a Ureña Jiménez
 Suplente: D^a Encarnación Sánchez Cenit
 Titular: D. Juan Carlos Rodríguez Sánchez
 Suplente: D. Antonio Sánchez Mesa

SECRETARÍA:

Titular: D^a Yolanda Tardío Ferrer
 Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 14 de junio de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en funciones, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 3.823

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
 TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Tribunal para una plaza de Fotógrafo/a

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en funciones,

HACE SABER: Que con fecha 7 de junio de 2023, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Lo-

cal de fecha 16 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal laboral, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Fotógrafo/a, de la plantilla de personal laboral:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Leticia Nogueras Matas

Suplente: D^a M^a del Carmen Pérez Núñez

VOCALES:

Titular: D. Juan Manuel Suárez Fernández

Suplente: D^a M^a José Anguita Escolano

Titular: D^a Milagros Ilundain Lesaka

Suplente: D^a Marta Encarnación Medina Luque

Titular: D. Blas Sanjuán Molina

Suplente: D. Manuel López López

Titular: D. Andrés Gálvez Gálvez

Suplente: D. Víctor Javier Fernández Sánchez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Yolanda Tardío Ferrer

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 14 de junio de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos en funciones, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 3.866

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Proclamación de Alcaldesa-Presidenta

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Ge-

neral (LOREG), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, ha celebrado sesión constitutiva de la Corporación Municipal, habiendo sido proclamada Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, la Excm. Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de junio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.911

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Con fecha 19 de junio de 2023, se ha dictado Decreto por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de designación de Tenientes de Alcalde, que literalmente dice:

D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Considerando que dispone el artículo 125.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL, que la Alcaldesa podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la Toma de Posesión de nueva Alcaldesa-Presidenta residente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 17 de junio de 2023, esta Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril RBRL

HE RESUELTO:

Primero.- Designar Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento a los siguientes Corporativos/as, todos ellos miembros de la Junta de la Junta de Gobierno Local, con las funciones de sustitución de la Alcaldía y demás previstas en la Normativa vigente.

- D. Jorge Saavedra Requena. Primer Teniente de Alcalde

- D. Enrique Manuel Catalina Carmona. Segundo Teniente de Alcalde.

- D^a Ana Isabel Agudo Martínez. Tercera Teniente de Alcalde.

- D. Juan Ramón Ferreira Siles. Cuarto Teniente de Alcalde.

- D^a María Rosario Pallarés Rodríguez. Quinta Teniente de Alcalde.

- D. Vito Rafael Episcopo Solís. Sexto Teniente de Alcalde.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Granada, 21 de junio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.912

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Designación de Concejales/as Delegados/as de Área

EDICTO

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 19 de junio de 2023, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4^º.k) y 124.5^º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2^º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS DE ÁREA a las personas que a continuación se especifican para las distintas áreas de gobierno que asimismo se dicen:

- 1.- Presidencia y Relaciones Institucionales.
D. Jorge Saavedra Requena
- 2.- Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.
D^a Ana Isabel Agudo Martínez
- 3.- Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.
D. Enrique Catalina Carmona
- 4.- Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.
D. Vito Rafael Episcopo Solís

5.- Economía, Hacienda y Contratación.

D^a María Rosario Pallarés Rodríguez.

6.- Cultura y Turismo.

D. Juan Ramón Ferreira Siles

7.- Deportes.

D. Jorge Iglesias Puerta

8.- Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

D^a Amparo Arrabal Martín

9.- Limpieza Viaria

D^a Ana Belén Sánchez Requena

10.- Participación Ciudadana y Mantenimiento

D. Francisco José Almohalla Noguerol

11.- Educación, Empleo e Igualdad

D^a Encarnación González Fernández

12.- Fiestas Mayores y Protocolo

D^a Carolina Amate Villanueva

13.- Juventud

D. Fernando Parra Moreno

14.- Comercio, Consumo y Salud

D^a Elisa Campoy Soler

Segundo.- Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en los anteriores Concejales/as Delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM, según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

2. La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

3. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

4. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

5. Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los Concejales/as Delegados/as la firma de los Decretos y Resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los Concejales/as Delegados/as las Providencias, Comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a Autoridades de la categoría de Director Ge-

neral o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada Concejal Delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

6. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

7. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.”

Granada, 21 de junio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.913

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Con fecha 19 de junio de 2023, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto, que literalmente dice:

“D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Esta Alcaldía, considerando que conforme dispone el artículo 126.2 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la Alcaldesa, correspondiendo la Secretaría a uno de sus miembros, igualmente designado por la Alcaldesa.

De conformidad con lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 126, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril citada y artículo 17 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as que, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, integrarán la Junta de Gobierno Local:

- D. Jorge Saavedra Requena. Primer Teniente de Alcalde
- D. Enrique Manuel Catalina Carmona. Segundo Teniente de Alcalde.
- D^a Ana Isabel Agudo Martínez. Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Juan Ramón Ferreira Siles. Cuarto Teniente de Alcalde.

- D^a María Rosario Pallarés Rodríguez. Quinta Teniente de Alcalde.

- D. Vito Rafael Episcopo Solís. Sexto Teniente de Alcalde.

- D. Jorge Iglesias Puerta

- D^a Encarnación González Fernández

- Francisco José Almohalla Noguerol.

Segundo.- La Sesión constitutiva se celebrará el viernes día 23 de junio a las diez de la mañana en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial.

Tercero.- Designar como Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a D. Jorge Iglesias Puerta y a Doña Encarnación González Fernández como Concejala-Secretaria suplente, con ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 126.4 de la Ely 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa. Igualmente se efectuarán el resto de las notificaciones precisas para general conocimiento, a los Grupos Municipales y Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para conocimiento, en la primera sesión que celebre.

Sexto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.”

Granada, 21 de junio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.830

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrones fiscales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2023-0731, de fecha 13/06/2023, y la Resolución núm. 2023-0723, de fecha 13/06/2023, respectivamente, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de mayo de 2023. Expediente de Gestiona 2/2023.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2023. Expediente de Gestiona 3/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince

días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 16 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.826

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Ordenanza reguladora de uso de la piscina municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de

esta entidad sobre imposición de la tasa por la utilización de la piscina municipal, la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, así como la Ordenanza reguladora del uso de la piscina municipal cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de la piscina municipal e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Lanteira.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrato, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria PRECIOS PISCINA MUNICIPAL

Entradas individuales: 2 euros

Bonos de temporada individuales: 25 euros

Bonos de temporada familiares: 50 euros

Grupos superiores a 25 personas como colegios, asociaciones u otros colectivos, previo aviso con antelación de al menos 10 días para la autorización por el Alcalde o concejal delegado 1 euro cada entrada individual.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

Quedarán exentos los menores de 3 años.

ARTÍCULO 7. Devengo

La entrada o abono en el cuadro tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o bonos anuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo

27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Y se podrán gestionar por el sistema de entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamentos y Naturaleza

En uso de la potestad reglamentaria y de organización que las Entidades Locales tienen reconocida por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento viene a aprobar la Ordenanza reguladora del uso de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Lanteira. Esta instalación tiene expreso amparo legal en la normativa de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía, Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas de uso público.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a los usuarios de la Piscina Municipal de Lanteira. El uso de sus instalaciones implica su acatamiento. Un resumen de las mismas estará permanentemente expuesto en lugar visible dentro del recinto de la Piscina Municipal.

ARTÍCULO 3. Objeto de la ordenanza

La Piscina Municipal de Lanteira, ubicada en Pago Los Corrales, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del ocio. La presente ordenanza tiene como objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades dentro del recinto de la Piscina, con el fin de conseguir los siguientes objetivos:

- Utilización racional y ordenada de la Piscina, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos de la instalación.
- Coordinación de cursos y actividades.
- Control de la instalación. Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as una vez superado dicho aforo.

ARTÍCULO 4. Normas de la Piscina

Normas administrativas:

• La adquisición de la entrada individual o abono de baño para cualquiera de las modalidades o cursos existentes, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal.

• El cierre temporal de la piscina por problemas de salubridad u otras causas excepcionales, no dará derecho a indemnización alguna a los usuarios.

• El ayuntamiento tiene la potestad de realizar cambios horarios en el uso de las instalaciones exponiéndose estos horarios en el interior de las instalaciones así como en sus accesos

Normas de uso:

• No se autoriza la entrada de animales al recinto de la Piscina.

• No se permite fumar ni comer en el recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

• El Ayuntamiento de Lanteira no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

• Los usuarios serán responsables de los daños que causen en cualquiera de los elementos de las instalaciones, mobiliario, etc. debiendo reparar los daños ocasionados de forma inmediata a su costa. Si el daño fuese causado por menores de edad, deberán asumir los costes de reparación sus padres o tutores.

• Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infecto-contagiosas salvo informe médico en sentido contrario. Es obligatorio comunicar tal situación si la contrajeran durante el transcurso de la estancia en las instalaciones.

• El uso del vestuario colectivo será utilizado en horario de actividades infantiles por los menores acompañados de un adulto, en este horario no podrá ser utilizado por adultos para su aseo.

• Será plena responsabilidad del usuario comprobar que su estado de salud le permite realizar la práctica deportiva, a cuyo objeto declara que no posee contraindicaciones médicas para el ejercicio físico en el medio acuático o seco. Se recomienda la realización de una revisión médica.

• El público no podrá acceder al interior de las instalaciones, quedando reservada la piscina, salas, duchas, vestuarios y servicios a los usuarios. El resto de las dependencias sólo podrán ser utilizadas por el personal autorizado.

• Es obligatorio la identificación mediante la entrada o el bono acompañado de carnet de identidad para acceder a la instalación, éstos son personales e intransferibles. Siempre que el usuario este al corriente de pago y este dentro del horario.

• Deben respetarse las indicaciones del personal de información y control de las instalaciones. Los usuarios mantendrán en todo momento un comportamiento correcto, especialmente en la entrada y salida de la instalación y vestuarios.

• Queda totalmente prohibida la captura y grabación de imágenes a menores, excepto autorización previa de la dirección.

• En casos especiales de tutelas de menores, el tutor/a del menor será el responsable de tomar decisiones sobre las actividades del menor.

• Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a de la Piscina o por escrito ante la Alcaldía.

- Se prohíbe bucear y entrar al agua mediante saltos, cabeza o bomba.

- El equipo mínimo obligatorio es:
Bañador.

Zapatillas de goma. Es obligatorio llevarlas en las duchas y en el recinto de la piscina.

- Por motivos de higiene, está prohibido afeitarse, depilarse, rasurarse y/o raparse en los vestuarios, así como en los servicios de la instalación.

- Queda prohibido introducir objetos de cristal (frascos, espejos, botellas, vasos,...), sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en todo el recinto.

ARTÍCULO 5. Infracciones y sanciones

En consonancia con la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones por el incumplimiento de las normas marcadas en el presente reglamento.

Las infracciones a las normas contenidas en este reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones se clasificarán en leves y/o graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

2. Intensidad de la perturbación causada a la salubridad.

3. Intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de las piscinas.

4. Intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de la piscina.

En todo caso, tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1. El acceder a las instalaciones sin hallarse en posesión del correspondiente abono o entrada.

2. Causar molestias a otros usuarios o no seguir las indicaciones de los monitores y/o socorristas.

3. Reiteración de faltas leves.

El resto de las conductas serán calificadas como infracciones leves.

A los efectos de calificar las conductas como infracciones muy graves se considera:

1. Impedimento grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la piscina: La comisión de actos vandálicos en el recinto de las piscinas, y

2. Actos de deterioro grave de los equipamientos de la piscina: la rotura de cualquier elemento de las instalaciones.

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento y expulsión en su caso, prohibiendo la entrada al recinto.

- Multa.

Las multas se establecerán con el siguiente límite económico:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 euros

- Infracciones graves: hasta 1000 euros

- Infracciones leves: hasta 150 euros

ARTÍCULO 6. Entrada en vigor

Esta Ordenanza reguladora del Uso de la Piscina Municipal de Lanteira se someterá tras su aprobación ini-

cial a un periodo de información pública de un mes durante el que los interesados pueden presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas y entrará en vigor una vez resueltas, en su caso, las alegaciones, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanteira, 15 de junio de 2023.

NÚMERO 3.903

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Subsanación error material en bases Técnico/a de Inclusión Social a tiempo parcial

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

Se ha detectado error material en la base 8ª para la convocatoria de la provisión interina, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de técnico/a de inclusión social a tiempo parcial, de personal funcionario interino del Ayuntamiento de El Pinar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 del 26/05/2023.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2/06/2023 se ha procedido a subsanar el mismo, de tal forma donde

dice: "El Tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a y dos vocales, de los/as que uno/a actuará además de Secretario/a."

Debe decir: "El Tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales, y el Secretario/a."

El Pinar, 2 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.832

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Listado de calificación y aprobados para 5 plazas de Educadores/as

EDICTO

LISTADO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO FASE CONCURSO Y RELACIÓN APROBADOS PROCESO SELECTIVO CINCO PLAZAS DE EDUCADORES/AS (010C1AE, 011C1AE, 012C1AE, 013C1AE y 014C1AE).

Reunidos en el Ayuntamiento de Vegas del Genil, el 14 de junio de 2023, los integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye para valorar la convocatoria por sistema concurso de cinco plazas de Educadores/as (010C1AE, 011C1AE, 012C1AE, 013C1AE y 014C1AE), en el marco de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del ámbito general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-0619 de 17 de mayo de 2022 (Expediente 285/2022), publicada en el BOP de Granada Nº 95 de 19 de mayo de 2022.

Visto que concluido el período de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones al listado provisional de la fase de concurso de méritos del proceso selectivo de cinco plazas de Educadores/as (010C1AE, 011C1AE, 012C1AE, 013C1AE y 014C1AE) vacante en la plantilla municipal, no se han presentado alegaciones respecto al mismo, este Tribunal, resuelve,

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo fase concurso.

CALIFICACIÓN FINAL (*)

Nº / Apellidos y nombre / DNI / M.P. / F.C. / Total

1 CASTILLO PÉREZ, MARÍA CARMEN / ***7539** / 6 / 4 / 10
 2 GÓMEZ CRESPO, MERCEDES / ***9353** / 6 / 4 / 10
 3 MOLINA JIMÉNEZ, AMPARO / ***6395** / 6 / 4 / 10
 4 ORTIZ LÓPEZ, VANESSA MARÍA / ***7837** / 6 / 4 / 10
 5 PALOMINO PRADES, MARÍA DESIRÉE / ***5319** / 6 / 4 / 10
 6 BOLÍVAR MUÑOZ, EMILIA JOSÉ / ***4295** / 2,01 / 4 / 6,01
 7 NAVARRO ÁVILA, ALICIA / ***4510** / 1,19 / 4 / 5,19
 8 GIL COTILLA, ANA BELÉN / ***7331** / 0 / 4 / 4
 9 MOLINERO ÁVILA, CRISTINA / ***3811** / 0 / 4 / 4
 10 PALMA HERNÁNDEZ, OLGA / ***6444** / 0 / 4 / 4
 11 RUIZ CABA, SONIA / ***5304** / 0 / 4 / 4

SEGUNDO. Relación de Aspirantes aprobadas y propuesta de nombramiento como funcionarias.

Este Tribunal declara aprobadas a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación y proponen su nombramiento como funcionario a la Alcaldía:

Nº / Apellidos y nombre / DNI

1 / CASTILLO PÉREZ, MARÍA CARMEN / ***7539**
 2 / GÓMEZ CRESPO, MERCEDES / ***9353**
 3 / MOLINA JIMÉNEZ, AMPARO / ***6395**
 4 / ORTIZ LÓPEZ, VANESSA MARÍA / ***7837**
 5 / PALOMINO PRADES, M^a DESIRÉE / ***5319**

TERCERO. Publicación relación de aprobados y nombramiento.

Este Tribunal Calificador hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios la calificación definitiva de la fase concurso, así como la relación de aprobados del proceso selectivo de cinco plazas de Educadores/as.

Los/as aspirantes propuestos acreditarán mediante registro de entrada en el Ayuntamiento de Vegas del Genil, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada los documentos exigidos en la Base novena de las Bases de la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios. Una vez publicados los nombramientos de funcionarios, éstos deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Vegas del Genil, 21 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno. ■